Siendo asi que por leies reales el juez que
sentir dellos de tres sus salarios y alimen
tos se equipararan y estos constando de
berse sumariamente y sin estrepito de
juicio y con relacion a que cumplier
esto credito de su legitimo que sea y
de no hacerlo se siguen gravissimos in
convenientes pues que cesen y se conver
te la autoridad de esta villa con sus ministros
su parecer es de que se ponga en practica y se sirva
se haga pagar todo lo que constare deberse
a dichos capitulares y demas sirvientes
y se saque de su propio lo necesario de que
se convierte en su utilidad asi por
lo que mira a lo presente como a lo fu
turo para ello usando del arbitrio
todo lo que le pertenece a esta villa
que es la cantidad y esta presto de consultar
la necessaria que le toca entregandosele
el dinero a los censos

d. Alº Velez = dijo que esta villa tiene hecho
asiento con el dueño deste censo en que
se contenta de los muchos corridos que se le
deben con cien ducados y mas la avenencia co
rriente que no vienen a ser trescientos
y por año y esta villa tiene mas de quini
entos ducados de renta con que le quedan
bastantes para pagar alimentos y le sobra
y no es justo que quando el dueño del
censo hace la conveniencia tan grande
a esta villa se de lugar a pleitos dudosos
en que se pondra de peor condicion los
[illegible] propios de la villa trayendo [illegible] y que
siendo cobrarlo todo de una vez cuya
cantidad sera ajustada a esta con conviene